

OFICIO N° 6 1 2 7

ANT.: 1. Oficio N°30.525, de 11 de enero de 2023, de la Cámara de Diputados.

2. Memorandum N°22, de 7 de febrero de 2023, del Jefe del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior.

MAT.: Responde Solicitud.

SANTIAGO, 01 MAR 2023

**DE : CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludarlo, me dirijo a usted para dar respuesta al requerimiento formulado en el documento singularizado en el N°1 del ANT. Al respecto, le remito respuesta elaborada por el Jefe del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, conforme a los términos contenidos en el instrumento señalado en el N°2 del ya referido ANT.

Saluda atentamente a Ud.,



**CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.



MEMORANDUM N° 22.

ANT.: Oficio N°30525, de 2023, de la H. Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.
Santiago, 7 de febrero de 2023.

A : **RICARDO MONTERO ALLENDE**
JEFE DE GABINETE
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DE : **DANIEL JANA TORRES**
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL

En atención al Oficio N°30.525, de 2023, de la H. Cámara de Diputados, relacionado con la presentación formulada por los H. Diputados señores Juan Antonio Coloma Álamos, Cristian Labbé Martínez, Henry Leal Bizama y Diputada señora Flor Weisse Novoa, quienes solicitan se les informe si las personas recientemente indultadas por el Presidente Gabriel Boric han sido beneficiadas con el otorgamiento de pensiones de gracia por los hechos ocurridos a partir del 18 de octubre de 2019.

Sobre el particular, es preciso señalar que, la Ley N° 18.056, faculta a S.E. el Presidente de la República para otorgar pensiones de gracia a aquellas personas que se encuentren en las situaciones establecidas en su artículo segundo y reúnan los demás requisitos allí contemplados. A su turno, excepcionalmente, el artículo sexto de la citada Ley, autoriza la entrega de estas pensiones aun cuando no se reúnan las exigencias previstas para tales efectos, en casos calificados y por Decreto Supremo fundado.

Por otra parte, la Ley de Presupuesto vigente al año 2022, dispone en su glosa 12, Programa Subsidios del Presupuesto vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01, del programa 02, que: "Con cargo estos recursos se podrá considerar como beneficiarios, a personas afectadas en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, conforme a lo establecido en la ley N° 18.056". En este orden de ideas, es preciso señalar que las solicitudes de pensión de gracia, que se han otorgado al 31 de diciembre 2022, corresponden a personas afectadas en el contexto del estallido social, acreditadas por el INDH, en virtud de lo dispuesto en la glosa precedentemente citada.

Así las cosas, respecto de los 12 indultados por S.E. el Presidente de la República, en uso de sus facultades, ninguno de ellos resulta ser beneficiario de pensión de gracia, de conformidad con las normas antes referidas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



DANIEL JANA TORRES
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL

DJT/SGL/ASH
Distribución.

1. Gabinete Ministra del Interior y Seguridad Pública.
2. Departamento de Acción Social.